EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00412-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA.
DEMANDADO: JOSE RAFAEL CHAVES ROCHA, JOSE RAFAEL CHAVES MORENO, SOFIA ESPERANZA MORENO DE CHAVES, ASTRID DIAZ NAAR.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el demandante en causa propia Dr. JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA, con escrito recibido el 31 de marzo de 2023, solicita que se ordene la terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado por entrega del mismo y se declare que la parte demandada sigue adeudando los cánones de arrendamiento y otras obligaciones obrantes en las pretensiones condenatorias de la demanda, para lo cual se continuará con el proceso para obtener el pago de los cánones y otros conceptos descritos en la demanda dentro de los 30 días, conforme al inciso 3 del numeral 7 del art. 382 del C.G.P.

Al respecto, es menester precisar que lo solicitado se advierte contradictorio, habida cuenta que, por una parte, se pide declarar la terminación del proceso por entrega del inmueble, pero simultáneamente se pide declarar la obligación contenida en las pretensiones condenatorias de la demanda, lo cual sólo sería posible al momento de dictar sentencia, la cual no es procedente en esta etapa procesal, toda vez que no existe en el expediente constancia de notificación de la parte demandada.

Ahora bien, si lo pretendido por la parte actora es cobrar los cánones de arrendamiento adeudados, bien puede adelantar la ejecución con base en el contrato de arriendo, pues para hacerlo conforme al inciso 3 del numeral 7 del artículo 385 del CGP, debe esperar la ejecutoria de la sentencia que declare la terminación del respectivo contrato, de la que ya se indicó, no procede en esta etapa procesal.

Así las cosas, la parte actora deberá aclarar su petición, solicitando la terminación incondicional del proceso, o ajustando lo pretendido a la etapa procesal que cursa.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de acceder a la terminación el presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble, instaurado por JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA contra JOSE RAFAEL CHAVES ROCHA, JOSE RAFAEL CHAVES MORENO, SOFIA ESPERANZA MORENO DE CHAVES y ASTRID DIAZ NAAR, por lo expuesto en precedencia.

2. Requerir a la parte actora, a efectos que aclare lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

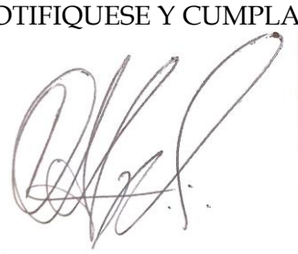

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ